



RESOLUCION DE GERENCIA N° 039 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 05 FEB 2015

VISTO:

El expediente N° 00300 de fecha 07 de Enero del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, solicita el incremento vehicular promovido por el señor JACINTO QUISPE JERI, se resuelve con el Informe Técnico N° 02-2015-MPH/51-52/AMA, de fecha 14 de Enero del 2015 y Opinión Legal N° 015-2015-MPH-GT/AL, de fecha 30 de Enero del 2015. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 07 de Enero 2015 por el señor JACINTO QUISPE JERI solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje A9M-968, Marca Mitsubishi Clase M3 Ómnibus, Año 2011, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución de vehículos;

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 012-2015-MPH/51-52/AMA, de fecha 14 de Enero del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje A9M-968, Marca Mitsubishi, Clase M3 Ómnibus, Año





Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

2011, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N° 082-00031113, por concepto de incremento vehicular, el día 15 de enero del 2015.

Que, Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; al Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento vehicular que en adelante formara parte de la flota de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, Por lo que se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A9M-968	MITSUBISHI	OMNIBUS	2011	COCHATOMA OCHOA, ANGEL GABRIEL.

El vehículo autorizado, se someterá a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil. , Contrario al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley. Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., de la ruta 07, a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

EDWIN LAMA ACEVEDO
GERENTE